



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIX

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de marzo del 2000
No. 63

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 168.- Con el que se reforman los artículos 59 y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 169.- Con el que tuvo a bien aprobar licencia en favor de la Licenciada Verónica Torres Romero, para separarse del cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y se nombra al Licenciado Héctor Hernández Tirado, Magistrado Interino del mismo Tribunal.

SECCION OCTAVA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 168

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 59 y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 59.- La elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.

La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria entre el último domingo de octubre y el 15 de noviembre del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el primer día de diciembre del mismo año.

Artículo 62.- Las autoridades Auxiliares podrán ser removidas por causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia. Tratándose de Delegados y Subdelegados, se llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de marzo del dos mil.- Diputado Presidente.- C. Raúl Covarrubias Zavala.- Diputado Secretario.- C. José Trinidad Rosas Hernández.- Diputados Prosecretarios.- C. Rubén Colín Cortez.- C. Alfonso Rodríguez Tinajero - Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de marzo del 2000.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

C. C. Secretarios de la H. LIII Legislatura

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los C.C. ... ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el Proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 59 y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a la luz de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las autoridades auxiliares municipales, en especial los Delegados y Subdelegados, así como los Consejos de Participación Ciudadana, han constituido para el Municipio un fuerte apoyo para consolidar la interrelación gobierno-ciudadanía.

En virtud de las circunstancias especiales por las que atraviesan las actuales administraciones municipales en nuestro Estado, se hace necesario revisar y proponer algunos ajustes a las disposiciones que regulan la actividad de los Delegados y Subdelegados.

El artículo Quinto Transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México marca la temporalidad que deben tener las actuales administraciones municipales, las cuales concluirán el día 17 de agosto de 2000. Razon por la cual las administraciones durarán en su encargo siete meses y diecisiete días más del ejercicio constitucional que se ha venido ejerciendo tradicionalmente, que es de tres años.

La Ley Orgánica Municipal dispone en su artículo 62, para el caso de los Consejos de los Delegados y Subdelegados municipales, considerados como autoridades auxiliares, una temporalidad de tres años.

Esta situación obligaría a los actuales Delegados y Subdelegados a cesar en el ejercicio de sus funciones, a más tardar, el día 21 de marzo del presente año; situación que deja a las administraciones municipales, sin un sustento importante, tanto para el ejercicio del gobierno, como de la administración pública.

Con el proyecto de decreto que se pone a la consideración de esta Soberanía, se amplía el plazo de los Delegados y Subdelegados municipales, para el ejercicio de su encargo, situación con la cual se homologaría la actuación de dichas autoridades, con la duración del cargo de las actuales autoridades municipales. Con ello, se apoya a los Ayuntamientos para llevar a buen término sus actuales administraciones y de esta forma, contribuimos para que los Municipios de nuestra entidad, que son base del desarrollo estatal, terminen e inicien sus gestiones, con la tranquilidad de que existen autoridades auxiliares que los apoyarán en el cumplimiento de sus fines.

Por todo lo expresado es que nos permitimos someter a la consideración de esta honorable asamblea, el Proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 59 y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en términos del documento que se anexa, para que, si se estima conveniente, se apruebe en sus términos.

DIP. ASTOLFO VICENCIO TOVAR
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO ENRIQUEZ FLORES
(RUBRICA).

DIP. CARLOS TORRES OJEDA
(RUBRICA).

DIP. GUILLERMO ESPINOZA CRUZ
(RUBRICA).

LISTA DE DIPUTADOS SIGNANTES DE INICIATIVA DE REFORMA A
LEY ORGANICA MUNICIPAL

DIP. GABRIEL PANTOJA SOTO
(RUBRICA).

DIP. MIGUEL DE JESUS HERNANDEZ
(RUBRICA).

DIP. ANGEL ZUPPA NUÑEZ
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO ZEPEDA GUADARRAMA
(RUBRICA).

DIP. LIONEL FUNES DIAZ (RUBRICA).	DIP. GILBERTO A. SANCHEZ PEREZ (RUBRICA).
DIP. VICTOR GUERRERO GONZALEZ (RUBRICA).	DIP. ABEL PICHARDO AZUA (RUBRICA).
DIP. JOSE GUADARRAMA TREJO (RUBRICA).	DIP. ALFONSO RODRIGUEZ TINAJERO (RUBRICA).
DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ (RUBRICA).	DIP. AMADO OLVERA CASTILLO (RUBRICA).
DIP. FRANCISCO GARATE CHAPA (RUBRICA).	

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 169

**LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA H. LIII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba la licencia acordada por el Consejo de la Judicatura, en favor de la licenciada Verónica Torres Romero, para separarse del cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por el periodo comprendido del tres de abril al treinta de junio del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el nombramiento del licenciado Héctor Hernández Tirado, como Magistrado Interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por el periodo comprendido del tres de abril al treinta de junio del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil.

PRESIDENTE

**DIP. IGNACIO SAUCEDO DIAZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JAVIER SALINAS NARVAEZ
(RUBRICA).**